

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL **153/2012**

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, se apersona ante el H. Concejo Municipal el Comité Ejecutivo de la Central Obrera Departamental, pidiendo exención al pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles por la gestión 2.011.

Que, analizada la documentación presentada se tiene que la solicitante es una organización sindical y social sin fines de lucro, cuya finalidad principal es defender los derechos y garantías de sus afiliados y que en caso de disolución su patrimonio pasará a otra organización que persiga similares fines. Asimismo, su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente y se encuentra amparada por lo establecido en el inciso b) del Art. 53 de la Ley 843 (texto ordenado).

Que, la Comisión Jurídica ha emitido informe N° 224/12 en fecha 5 de diciembre del año 2.012, señalando que analizada la petición cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 52/2.006, por lo que procede la autorización de la exención del pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por la gestión 2.011 en favor de la Central Obrera Departamental, por lo que sugiere la emisión de una Ordenanza expresa conforme a ley, informe que fue aprobado por el voto de la mayoría del pleno del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la exención del pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por la gestión 2.011 en favor de la "**Central Obrera Departamental**", respecto al inmueble ubicado en la calle Daniel Campos N° 587 de esta ciudad, registrado en Derechos Reales a nombre de la Federación Obrera Sindical bajo la Partida N° 69 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al Folio 95 del Anotador en fecha 28 de agosto de 1941, con Código Catastral N° 1-56-19-0-0-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al H. Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por medio de la Dirección de Ingresos dependiente de la Municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los seis días del mes de diciembre del año 2012.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

h2,
Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Gra. Delta García Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA